

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00129.

1. Con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8 a.m. del día 22 del mes de abril del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) DEMANDANTE:

2.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener (fls.1 a 49).

2.1.2.) Testimoniales: se decretan los testimonios de JOSÉ JOAQUIN CUBILLOS RUBIANO, OVER ALEJANDRO MARULANDA LÓPEZ, KAREN MAYERLY RIVERA TALERO y YESID DEL CARMEN DE LA OSSA BRACAMONTE, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia virtual. Comuníqueseles por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para que asistan (fl.58).

2.1.3.) Interrogatorio: citar a los representantes legales de GRAN ASIA S.A.S., GRANG SHANG HAI IMP & EXP S.A.S. y de VARIEDADES MULTIHOOGAR DC S.A.S., para que absuelvan los interrogatorios que se practicarán en la hora y fecha señalada en este proveído (fl.58).

2.1.4.) Prueba pericial: Se decreta la práctica de un dictamen pericial en los términos deprecados a folio fl.59 del cuaderno principal, por lo cual, la parte actora deberá aportarlo dentro del término de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, tal como lo dispone el artículo 227 *ibídem*.

2.1.5.) Juramento estimatorio: Téngase en cuenta la estimación pecuniaria presentada a folios 57. Artículo 206 del C.G.P.

2.2) GRAN ASIA S.A.S., GRAN SHANG HAI IMP & EXP S.A.S. y VARIEDADES MULTIHOOGAR D.C. S.A.S.: téngase en cuenta que no efectuaron solicitud de pruebas (fl.89).

2.3) DE OFICIO:

2.3.1) Interrogatorio: citar al representante legal de MADERAS PUERTO COLOMBIA LTDA. para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

3. Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º del artículo 372 *ídem*.

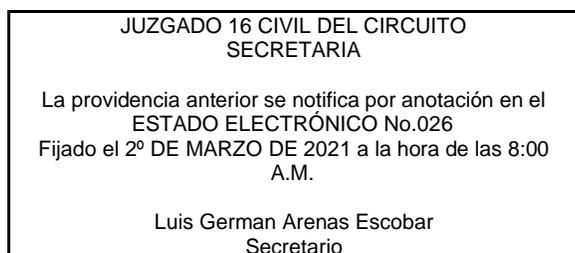
4. Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d74f1192a86e2369bead2f789d942624c1b2504ad941a5e8d9cb5e35187e20**

Documento generado en 01/03/2021 08:45:45 AM